Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	242E/2026 31 de julio
OBJETO	Autorización para captura y anillamiento de paloma zurita (*Columba oenas*) en Etxalar
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000137
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA - SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, con NIF: G20059135 para anillar Paloma Zurita (*Columba oenas*) en las Palomeras de Etxalar (Navarra), en las fechas comprendidas entre el 01/10/2026 y el 31/10/2026, según el proyecto científico: Request for the authorization of ringing of stock dove columba oenas at Etxalar palomeras (Navarra) in october 2026. Dicha solicitud se justifica por estar destinada a fines de investigación. El anillador solicitante, Michel Laconte, es considerado experto por la Oficina de Anillamiento de la Sociedad de Ciencias Aranzadi y tiene acreditada experiencia en esta actividad.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se

modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura para anillamiento, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas: Don Michel Leconte con DNI: ***4643**

   Zona autorizada: Etxalar

   Especies autorizadas: *Columba oenas*

   Nº de ejemplares: máximo de 250 ejemplares

   Método autorizado: Redes

   Período de la autorización: desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Las palomas capturadas para su anillamiento deberán ser tratadas con todas las garantías para su supervivencia. El anillador deberá contar con un lugar para que las palomas capturadas permanezcan antes de su suelta en un lugar tranquilo y con acceso a comida y agua.

   c.- Antes del 30 de noviembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   d.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   e.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería Forestal de Bidasoa 608245812 gmabidasoa@navarra.es

g.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA - SOCIEDAD DE CIENCIAS ARANZADI, con NIF: G20059135, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 31 de julio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles